LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

CREACION. — De dos cantones en la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 10, — Créase en la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca, dos cantones con la denominación de Las Casas y Antonio López, respectivamente. El primero estará formado por las siguientes circunscripciones: San Matías, Santa Rosa, Nabos Pampa, Las Rosas y Tuyo-Mayo; el segundo por las circunscripciones de: Pinos, Horcas, Rodeo Grande, Rodeo Chito y Tambos.

Artículo 2o, — El Poder Ejecutivo mandará practicar la fijación de los límites de los cantones creados por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 224e Noviembre de 1941.

A. Galíndo.— Jorge Aráoz C,— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.—. Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. Viiar.